



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza el desvío de línea aérea de media tensión 20 kV en la zona «Ermita del Padre Eterno», de Fuentespina (Burgos). Expediente: ATLI/29.069.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 2 de septiembre de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente escrito de conformidad del Ayuntamiento con el proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., al desvío de tramo de la LAMT «Milagros 11», en la zona de la «Ermita del Padre Eterno», cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 20 kV «11-Milagros» de la subestación transformadora «Aranda Sur (4678)», con origen en apoyo existente n.º 8, en el cual se instalará un juego de fusibles XS BU12172 y paso aéreo a subterráneo y final en nuevo apoyo n.º 25.671 con paso aéreo a subterráneo que sustituye al actual apoyo n.º 440, de 251 m de longitud (10 m de bajada de torre, 231 m canalizados y 10 m de subida a nuevo apoyo) con conductor HEPRZ1 12/20 KV 3(1X240) mm².



– Línea aérea a 20 kV «11-Milagros» de la subestación transformadora «Aranda Sur (4678)», retensado de 82 m de conductor LA-30 entre nuevo apoyo n.º 25.671 y apoyo existente n.º 441.

– Desmontaje de tramo de línea aérea entre los apoyos n.º 8 y nuevo apoyo n.º 25.671 con 101 m de longitud con conductor tipo LA-30, 2 apoyos de hormigón (n.º 9 y n.º 440) y 1 juego de fusibles XS n.º 4930.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de energía y minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso